Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Rectificación

Advirtiéndose una errata que altera el concepto del acuerdo de esta Junta de 2 del corriente, sobre reclamaciones electorales del municipio de Orense, inserto en el «Boletín extraordinario» del 3, se publica rectificado á continuación.

Orense 7 de Mayo de 1902.—El Presidente, *José Ramos Campo.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

Sesión de 2 de Mayo de 1902

Acuerdos adoptados sobre reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de listas electorales.

ORENSE

Vista la instancia dirigida á esta Junta por D. Tomás Fabrega, pidiendo:

1.° La exclusión de D. Juan Antonio Gamallo Montes, por falta de los requisitos que exije el art. 1.° de la Ley electoral:

2.° La inclusión de 240 electores excluídos á instancia de D. José María Ogando, y comprendidos en relación por éste presentada, que se halla entre los antecedentes:

3.° Que continúan en las secciones en que se hallan actualmente inscritos 13 electores á quienes se asignó á otras á petición de don Vicente Requejo; y

4.° Que se incluya á don Otto Bodmer, que viene figurando en el Censo y que fué excluído como extranjero; y que se excluya á don José Pacheco, porque no justificó haber adquirido nacionalidad española:

Se acordó, respecto al primer extremo, desestimarlo, por acreditar el interesado, las circunstancias precisas de edad, vecindad y residencia, votando en contra el vocal Sr. Gil; en cuanto al segundo se desestimó también, por haberse acreditado documentalmente ante esta Junta que no residen en este municipio los individuos cuya inclusión se solicita, votando en contra el Sr. Gil; en cuanto al tercero se desestimó asimismo, por haberse justificado á medio de documentos que los electores á quienes se refiere, tienen su domicilio en las secciones á que han sido asignados, votando en contra el Sr. Gil; y respecto al 4° desestimó la inclusión de don Otto Bodmer, y estimó la exclusión de D. José Pacheco, por cuanto ninguno de ellos acreditó haber adquirido la nacionalidad española en la forma que establecen las Leyes.

El Sr. Gil votó en contra el acuerdo relativo al Sr. Bodmer.

Se acordó por unanimidad, estimar instancia documentada de Benjamín Mateo Durán, pidiendo su inclusión en el Censo como elector, por haber justificado los requisitos que exije el art. 1.° de la Ley.

RIBADAVIA

Se estima, por unanimidad, instancia de D. Juan Bautista Rollón, cura párroco de San Payo de Ventoseia, pidiendo su inclusión en el Censo electoral, por cuanto acredita documentalmente el derecho que reclama.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acuerda estimar la reclamación ante ella formulada por D. Ricardo Rodríguez Peinador, pidiendo que se le inscriba en el Censo con el carácter de elegible, como Procurador.

Orense 3 de Mayo de 1902.—El Presidente, *José Ramos Campo.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

AYUNTAMIENTOS

Barco

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, se hace saber á los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hubiesen sufrido alteración en su riqueza territorial deben presentar las solicitudes de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de los corrientes, debiendo acompañar carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán aquellas admitidas.

Barco á 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

Nogueira de Ramuín

Se hace saber á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que han sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las las causas comprendidas en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 25 del mes actual á los que acompañarán los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, con el fin de tenerlos presentes en la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para el año de 1903.

Nogueira 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Gómez.

Cea

El repartimiento del cupo señalado á este distrito en el corriente año para la extinción de la langosta, se hallará expuesto al público en la Secretaría del municipio, durante los ocho días siguientes á la inserción del presente en el «Boletín oficial», para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cea 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

Castro Caldelas

Con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento, se previene á los contribuyentes que sufrieron alteración en la riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presenten las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo actual, con los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda.

Castro Caldelas 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Martínez.

Beade

Debiendo procederse en el presente mes á la confección del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este municipio para el año próximo de 1903, se advierte á los propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las declaraciones de alta y baja, escritas en el papel de la clase undécima, á fin de que se puedan hacer las alteraciones que sean procedentes.

Beade 1.° de Mayo de 1902.—Leonardo G. Guerra.

Por término de ocho días contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público los repartimientos adicionales por riqueza rústica y urbana, de este término para el año actual.

Beade 1.° de Mayo de 1902.—Leonardo G. Guerra.

La Vega

La cuenta general de caudales documentada de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1901, se halla expuesta al público en este Secretaría por término de quince días habiles, contados desde la fecha de anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y exponer lo que crean conveniente.

La Vega 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Murias.

Lobera

El repartimiento del recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del corriente año, eliminadas las cantidades á que ascienden las cuotas menores de diez pesetas, para atender á los gastos de extinción de la langosta, conforme con lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pudiendo examinarse por los contribuyentes vecinos y forasteros y reclamar de algún error involuntario que se observe en la aplicación de dicho recargo.

Lobera 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Orense — Consta de 14.000 habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Villanueva y Compañía	Progreso, 32	Ferretería por mayor	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
2	José Aguirre	Idem, 64	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
3	Ramón Paris y Prats	Pereira, 3	Tejidos por idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
4	Viuda é hijos de Simeón García	Progreso	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
5	I Vicente y Compañía	Paz Nóvoa y Alba	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
6	Santos y Junquera S. en C.	Progreso, 43	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
7	Joaquín Eire	Idem, 5 y 7	Aceite por idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
8	Francisco de las Cuevas	Idem, 67	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
9	Francisco Tabarés	Idem, 93	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
10	Pinal Yebra Aperribay	Santo Domingo, 15	Droguería por idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
11	Aurelio Fernández Román	Progreso, 53	Idem	820'00	82'00	»	54'12	164'00	1.12'00
	Clase 2.ª								
12	Adolfo Moreno	Progreso, 76	Sal por mayor	650'00	65'00	»	45'90	130'00	887'90
	Clase 3.ª								
13	José Mao Fernández	Progreso, 71	Hotel	450'00	44'00	»	29'70	00'00	614'70
14	Herederos de Isidora Carballo	Idem, 44	Idem	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
15	Juan y Florencio Rodríguez Montero	Plaza Mayor, 23	Blandas y encajes	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
16	Viuda de Delaje	Idem, 12	Joyería por menor	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
17	Valentín Cid	Juan de Austria, 2	Idem	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
18	Otto Bodmer	Pereira, 2	Idem	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
19	Celso Ferro Vázquez	Tiendas, 23	Alfombras	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
20	Aselmo Garrido	Paz, 4	Idem	450'00	45'00	»	29'70	90'00	614'70
21	Manuel Lamero	Instituto, 18	Idem	450'00	45'00	»	28'70	90'00	614'70
	Clase 4.ª								
22	Celestino Vázquez	Plaza Recreo, 2	Cubiertos metal blanco	337'00	33'70	»	22'24	6'740	460'34
23	José Aguirre	Plaza Hierro, 2	Ferretería por menor	337'00	33'70	»	22'24	6'740	460'34
24	Luis Valencia	Plaza Mayor	Idem	337'00	33'70	»	22'24	6'740	460'34
25	Cambón y Domínguez	Paz, 8	Idem	337'00	33'70	»	22'24	6'740	460'34
26	Joaquín Eire	Cervantes, 16	Idem	337'00	33'70	»	22'24	6'740	460'34
27	Manuel Castro Valdés	Progreso, 50	Idem	337'00	33'70	»	22'24	67'40	460'34
28	Andrés Perille	Idem, 45	Idem	337'00	33'70	»	22'24	67'40	460'34
29	Modesto Fernández Dacal	Instituto 2	Camisería-Corbatería	337'00	33'70	»	22'24	67'40	460'34
	Clase 4.ª bis								
30	Garrido y Fernández	Plaza Mayor, 5	Tejidos lana por menor	300'00	30'00	»	19'80	60'00	400'80
31	Rufino González	Instituto, 12	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
32	Manuel Crespo	Plaza Victoria, 2	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
33	Agustín Carballo	Instituto, 8	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
34	Odilo Román Oterino	Plaza Mayor, 8	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
35	Antonio Santiago Román	Instituto, 10	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
36	Manuel García García	Idem, 7	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
37	Aurentino Vicente Godoy	Pereira, 2	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
38	Miguel Prada Mostaza	Pereira, 3	Tejidos lana por menor	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
39	Miguel Francisco Gutiérrez	Instituto, 9	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
40	Fermín García Villalón	Plaza Mayor	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
41	Nicasia López Méndez	Pereira, 1	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
42	Ricardo Nóvoa Peleteiro	Instituto, 30	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
43	Toribio García y Compañía	Plaza Mayor, 11	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
44	Viuda de José Fernández Dacal	Instituto, 7	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
45	Antonio Quintana Pelaez	P. Isabel Católica	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
46	Serafín Feijóo	Instituto, 5	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
47	Junquera y hermano	Santa Eufemia, 2	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
48	César Rodríguez Cobelas	Paz accesorio, 2	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
49	Camila Testa	Plaza Mayor, 8	Idem	300'00	30'00	»	19'80	60'00	409'80
	Clase 5.ª								
50	José Rodríguez Santos	Pereira, 17	Café	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
51	Adolfo Rodríguez Obaya	San Miguel, 24	Idem	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
52	Sociedad «Liceo Recreo Artesans»	Instituto, 9	Idem en Sociedad	132'00	13'20	»	8'71	26'40	180'31
53	Idem Artística «Unión Orensana»	Travesía Alba	Idem	132'00	13'20	»	8'71	26'40	180'31
54	Outeiriño y Compañía	Corona, 8	Camas de hierro	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
55	José Gómez	Progreso, 36	Idem	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
56	Gustavo Valencia	Instituto, 9	Establecimiento de instrumentos de música	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
57	José María Rodríguez	Pereira, 2	Camisería corbatería por menor	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
58	Félix López Ugarte	Instituto, 6	Idem	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
59	Eustaquio Ibañez	Idem, 14	Baules y maletas	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
60	Canuto Verea y Compañía	Paz, 30	Ventas pianos	264'00	26'40	»	17'42	52'80	360'62
	Clase 6.ª								
61	Vicente Vázquez	Plaza Mayor, 6	Ropas hechas	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
62	José González	Idem, 14	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
63	Bernardo Varela	Idem, 15	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
64	Demetrio Fernández Dacal	Barrera, 2	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
65	Ignacio Rodríguez Abad	Idem, 3	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
66	Francisco Rodríguez	Idem duplicado, 3	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
67	Ramón García Domínguez	Idem, 5	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
68	Camilo Feijóo	Idem duplicado, 5	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
69	Quiteria Pelaez Gallego	Instituto, 14	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
70	Serafín Feijóo	Barrera, 4	Idem	240'00	24'00	»	15'84	48'00	327'84
71	Alejandra Díaz	Pereira, 1	Quinqués lámparas						
	Clase 7.ª								
72	Ramón Quesada González	Plaza Corregidor	Arroz garbanzos por mayor	215'00	21'50	»	14'19	43'00	293'69
73	Viuda de J. Calvo	Plaza Mayor	Máquinas de coser	215'00	21'50	»	14'19	43'00	293'69
74	Odorh y Compañía	Progreso, 38	Idem	215'00	21'50	»	14'19	43'00	293'69
	Clase 8.ª								
75	Nemesio Pérez Resbié	Tiendas, 3	Librería	164'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
76	Viuda de Pérez Resbié	Plaza Mayor, 21	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
77	Vicente Miranda	Paz, 5	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
78	Manuel Fernández Quiroga	Progreso	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
79	José Alvarez	Plaza Mayor, 13	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
80	Santiago Rey Rey	Paz, 15	Ultramarinos	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
81	Alfonso Román	Instituto, 8	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
82	Bartolo Alvarez Alonso	Progreso, 59	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
83	Rogelio Mouro	Alba, 22	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
84	Atanasio Gato	Progreso, 36	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
85	Antonio Vaquero Mezquita	Corona, 6	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
86	Vicente Vázquez	Barrera, 5	Mercader chaquetas	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
87	Manuel Santolalla	Santo Domingo, 1	Curtidos por menor	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
88	Vaamonde y Alvarez Saenz	Lepanto	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
89	Amalia Franco Viuda de Borrajo	Instituto, 32	Mercería	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
90	Felipe Santiago y hermano	Paz Novoa, 1	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
91	Amalia de la Cal	Paz, 27	Idem	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
92	Bartolomé Alvarez	Progreso, 60	Monturas guarnición	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
93	José Freijanes	Idem, 117	Cocinas económicas	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
94	Manuel Salgado	Barrera, 9	Jamones por menor	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
95	Isabel Garrido	Progreso, 50	Casa pupilos	165'00	16'50	»	10'89	33'00	225'59
96	Alejandro Iglesias	Tiendas, 5	Sombrerero sin obrador	247'50	24'75	»	16'33	49'50	338'08
97	Angela Romero	Idem	Idem con obrador	247'50	24'75	»	16'33	49'50	338'08
98	Juan Iglesias Malleira	Instituto, 3	Idem	247'50	24'75	»	16'33	49'50	338'08
99	José Iglesias Malleira	Tetuan, 3	Idem						
	Clase 9.ª								
100	Julio Villot	Paz, 24	Venta armas de fuego	91'00	9'10	»	6'01	12'20	124'31
101	Ramón Bellido	Instituto, 36	Jergas y alforjas	91'00	9'10	»	6'01	12'20	124'31
102	Pedro Rodríguez	Magdalena	Carnes frescas	91'00	9'10	»	6'01	12'20	124'31

CONTRIBUCIONES

Don José María Rodríguez Lorenzo, Recaudador de contribuciones de la tercera y séptima zonas de Carballino, que comprenden los Ayuntamientos de Beariz é Irijo.

Hago saber: que la cobranza del segundo trimestre del actual año, por rústica, urbana, industrial y cánon de minas, ha de tener lugar en los distritos antes citados y sitios de costumbre, de la manera siguiente:

Beariz, del dia 15 al 17 inclusives.
Irijo, del dia 18 al 22 idem.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento del art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes encargando á los señores Alcaldes lo hagan por medio de edictos en los sitios públicos de la localidad.

También se hace público que todos aquellos que en los mencionados días, no concurran á solventar sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno, desde el 25 al último del mes próximo, en la oficina de la Recaudación, sita en Beariz.

Beariz 31 de Abril de 1902.—El Recaudador, José María Rodríguez.

Don Manuel Montes, Recaudador de contribuciones de la zona de Bande.

Hago público: que la recaudación voluntaria del segundo trimestre del corriente año, de territorial, industrial y urbana, tendrá lugar y se efectuará en

Bande, los dias 9, 10, 11, 12 y 13.
Entrimo, los dias 12, 13, 14 y 15.
Lobera, los dias 17, 18, 19 y 20.
Lobios, los dias 11, 12, 13 y 14.
Muiños, los dias 15, 16, 17 y 18.
Padrenda, los dias 19, 20, 21 y 22; y
Verea, los dias 20, 21, 22 y 23 del corriente mes.

Se hace saber que los que no efectúen el pago en los días señalados pueden hacerlo en la cabeza de la sona, en el segundo período de cobranza ó sea desde el 25 al 30, y que el único documento que justifica el pago es el recibo talonario, que deben exigir al Recaudador.

Bande 2 de Mayo de 1902.—El Recaudador, Manuel Montes.

JUZGADOS

Don Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por el presente edicto se hace público la muerte intestada de don Juan Antonio Alvarez Fernández, natural del pueblo y parroquia de Santa María de Taboeja, provincia de Pontevedra, Cura parroco que en sus días fué de Santa María de Castrelo, Ayuntamiento de San Juan de Río, en este partido, donde falleció, cuya herencia reclaman don Joaquín, doña Manuela y don Constantino Alvarez Rubiños, de Santa Marina de Cobelo, en el partido de la Cañiza; doña Balvina Alvarez Rubiños, asistida de su marido don Francisco Domínguez Bouza, de la ciudad de Lisboa, en el vecino Reino de Portugal; don José María y doña Francisca de Eiró Alvarez, intervenida del suyo don Alejandro Gimenez Gil, de Utrera, en Sevilla, como hijos de don José y doña Eugenia Alvarez Fernández, hermanos del finado; y al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde esta publicación; pues así lo acordé en providencia de hoy en los autos de declaración de herederos abintestato instados por dichos don Joaquín Alvarez Rubiños y más consortes.

Puebla de Trives treinta de Abril de mil novecientos dos.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán.

Don Eladio R. Valaleiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago saber: que en Audiencia pública y local de costumbre de este Juzgado, tendrá lugar el 16 del actual á las nueve, el sorteo para la designación de los ocho vocales, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, firmo el presente en Ribadavia á cinco de Mayo de mil novecientos dos.—Eladio R. Valeiras.—El Secretario de gobierno, Modesto Martínez.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Prada, de veinte años de edad, soltero, zapatero, natural y Vegadecabo en este partido judicial, hijo de Segundo y María, de estatura y peso regulares, color de los ojos y del pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, para que dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado á fin de serle notificado el auto de prisión contra el mismo dictado por la Audiencia provincial de Orense, en el sumario que en este Juzgado se le ha seguido por estafa á la compañía de los ferrecarriles del Norte; apercibidos que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consignientes.

Al propio tiempo, encarezco su captura á todas las autoridades é individuos de policía, para que en el caso de realizarla, dispongan su traslación á este Juzgado.

Barco de Valdeorras tres de Mayo de mil novecientos dos.—Alejandro Alvarez.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

Edictos militares

Don Félix Chacon Trasobares, Capitan del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del Regimiento Infantería de Cuba, número 65 José Vite González.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito y llamo á José Vite González, hijo de Antonio y de Juana, natural de Vilar, provincia de Orense, soldado que fué del Regimiento Infantería de Cuba, número 65, para que manifieste á este Juzgado su paradero, suplicando á cuantos tengan noticias de él lo hagan á su vez á este Juzgado Militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Príncipe Alfonso, así como también si hubiese fallecido, participen la fecha y punto en que sucedió, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia y la de Orense.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Abril de mil novecientos dos.—El Capitán Juez instructor, Félix Chacón.

Don Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Regimiento, para actuar como tal en el expediente que por desaparecido se instruye al soldado del Batallón de Alcántara Peninsular, número 3, Gumersindo Domi Miranda, como comprendido en la Real orden de 30 de Julio último, (D. O. núm. 166).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gumersindo Domi Miranda, hijo de Diego y de Benita, natural de San Pedro, Ayuntamiento de la Bola, concejo de idem provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Julio de 1875, de oficio labrador, de 27 años de edad, estado soltero, de estatura un metro 677 milímetros, señas; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este cuerpo, se le sigue por desaparecido, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en la Coruña á cinco de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.

Don Miguel Martínez Fernández, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Galicia, 25.° de Caballería.

Habiéndose ausentado de Rubiana (Orense), el recluta Agustín Pérez Martínez, de oficio alfarero, á quien de orden del primer Jefe de este Cuerpo, instruyo expediente de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en procedimiento de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

La Coruña 6 de Mayo de 1902.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Martínez.

Administración del Impuesto de consumos de Canedo

Anuncio

Autorizada por la Delegación de Hacienda de la provincia, según orden fecha 29 de Abril último, el medio de fiscalización administrativa en los pueblos de este distrito municipal que á continuación se expresa, para llevar á efecto la cobranza del impuesto de consumos en el corriente año, este arriendo, cumpliendo cuanto en la misma se dispone, lo hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los habitantes de los referidos pueblos, á los efectos reglamentarios.

Canedo 5 de Mayo de 1902.—El Arrendatario, Eduardo Santiago.

Pueblos

Eirasbedras, Quintela, Tarascón, Reza, Bubadela, San Pedro, Peliquín, Oira, Cudeiro y Soutelo.

Anuncio

El que hubiese perdido un perro de perdices blanco, con manchas color café, puede recojerlo en casa de D. Eloy Cortón, de Castro Caldelas.

IMPRENTA A. DE OTERO